

Decreto N° 1457 que nombra al Dr. Fernando A. Batlle Catedrático numerario de la Facultad de Medicina y a los licenciados Gilberto Sánchez Lustrino y Manuel María Guerrero Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 5991, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1457.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República, y visto el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Doctor Fernando A. Batlle queda nombrado Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.— Los Licenciados Gilberto Sánchez Lustrino y Manuel María Guerrero quedan nombrados Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1458 que nombra a la Doctora Alina Altagracia Romero Beltré Catedrática numeraria de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 5991, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1458.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49

inciso 5º de la Constitución de la República, y visto el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Doctora Alina Altagracia Romero Beltré queda nombrada Catedrática numeraria de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1459 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Elías Piña estableciendo un arbitrio sobre carne para el consumo público.— G. O. Nº 5931, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1459.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 4º inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo único de la Ordenanza dictada el 17 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Elías Piña, cuyo texto es el siguiente:

“Unico: Fijar como por la presente fija, el cobro de un derecho de TRES CENTAVOS MONEDA DEL CURSO LEGAL, por cada KILO DE CARNE que se destine para el consumo público en la Común de Elías Piña”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.